

Términos de Referencia (TDR) para la

Elaboración del estudio sobre el análisis del marco normativo de la UNDROP

1. Presentación

La FUNDACIÓN MUNDUBAT es una ONGD de mujeres y hombres procedentes de diversas realidades sociales, comprometida por un cambio en el orden mundial. Les une un anhelo solidario personal y la convicción de que la pobreza estructural de las mayorías es una violación de los Derechos Humanos; y la idea de la solidaridad basada en la extensión y el disfrute de todos los derechos para todas las personas desde la equidad de género. Trabaja junto con comunidades y organizaciones populares que reivindican derechos y alternativas sociales y económicas e impulsan la democracia participativa. La cooperación que impulsa está al servicio de las propias organizaciones populares para apoyar procesos sociopolíticos de transformación social mediante proyectos y programas de desarrollo endógeno participativo. Alienta una visión crítica de la ciudadanía en nuestra sociedad y en las instituciones públicas y privadas, y se apoya e impulsa el trabajo en alianzas y redes internacionales. Todo ello desde tres ámbitos de trabajo que se articulan de forma estratégica entre sí: Soberanía Alimentaria, Derechos Humanos y Género y Feminismos.

Enmarcada en el ámbito estratégico de trabajo de la organización por la defensa de los Derechos del Campesinado y la Soberanía Alimentaria, la Fundación Mundubat busca contratar una persona o un equipo de investigación para realizar un estudio sobre el análisis del marco normativo de la UNDROP, como parte del Proyecto “Promover la consecución de los ODS a través del impulso de la declaración de los derechos del campesinado (UNDROP) y la soberanía alimentaria” (número de expediente SOLEPD/2023/0003) financiado por la Generalitat Valenciana en su convocatoria de 2023.

Orígenes de la UNDROP

Uno de los grandes hitos de LVC se materializó el 17 de diciembre de 2018 en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas con la “Declaración de los derechos campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales”. Este instrumento fue peleado y debatido durante años en el seno de LVC. En el año 2004, después de la IV Conferencia Internacional de LVC en Sao Paulo, el movimiento aprobó el Plan de Acción para construir un instrumento internacional de defensa de los derechos del campesinado. Desde entonces, LVC emprendió un camino para ir tejiendo esa herramienta internacional, punto por punto, debate a debate, para la promoción y defensa de los DDHH del campesinado. Posteriormente, en septiembre de 2012, se creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta (OEIWG) con el objetivo de comenzar las negociaciones y presentar un borrador de la Declaración a la AG. Entre 2013 y 2018 se celebraron 5 sesiones de negociaciones y el 28 de septiembre

de 2018 en la 39ª sesión del periodo del Consejo de Derechos Humanos (CDH) se validó la Declaración con 47 Estados Miembros a favor, allanando así el camino para su adopción final por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el 17 de diciembre de 2018 aprobó la “Declaración de los derechos campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales”. (en adelante UNDROP por sus siglas en inglés) con 121 votos a favor, 54 abstenciones y 8 votos en contra. Esta victoria ha llegado en un momento crucial, según datos actualizados de febrero de 2023 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) el campesinado, agricultores/as familiares, poseen un potencial único para convertirse en agentes clave de las estrategias de desarrollo. La agricultura familiar es la forma predominante de producción alimentaria y agrícola en los países desarrollados y en desarrollo, ya que produce más del 80 por ciento de los alimentos del mundo en términos cualitativos¹.

Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) alerta que, aunque los/as agricultores/as y campesinos/as de pequeña escala alimentan entre el 70% y el 80% de la población mundial, representan el 80% de las personas que pasan hambre en el mundo y el 70% de las que viven en la pobreza extrema². Además de su exposición desproporcionada a la degradación medioambiental, las sustancias tóxicas, el acaparamiento de tierras y el cambio climático, los campesinos y las campesinas y las personas que trabajan en las zonas rurales son quienes más sufren las cargas causadas por la pobreza, el hambre y la desnutrición. Más recientemente, su situación se ha vuelto aún más grave, debido a los efectos directos de la pandemia de la COVID-19, así como su posterior impacto perjudicial en la crisis alimentaria y del coste de la vida. En este marco, la UNDROP es un llamamiento a la justicia, basado en la culminación de los agravios y las luchas del campesinado mundial. Es también un plan de acción para que los gobiernos respeten, protejan y cumplan los derechos de los campesinos y las campesinas, al tiempo que regulen eficazmente a las empresas transnacionales para evitar daños. La UNDROP proporciona un marco jurídico que permite una transición justa hacia un sistema alimentario en el que prosperen la biodiversidad y los derechos humanos.

Después de su aprobación en 2018, entramos en una nueva etapa a nivel internacional, es decir la de la implementación y realización de los derechos consagrados en la UNDROP. Esta etapa se desarrolla a través de diferentes medios de acción e incidencia (comunicación de información, formación y co-construcción del conocimiento, sensibilización, avances legislativos, esfuerzos de denuncia en foros internacionales, litigio de casos, fortalecimiento de las organizaciones rurales, etc.).

Paralelamente a esta labor, las organizaciones campesinas, encabezados por La Vía Campesina, y sus aliados, como Mundubat, reclamaron la creación de un mecanismo internacional de supervisión de la UNDROP, en forma de un nuevo Procedimiento Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Esta reivindicación se hizo

¹ <https://www.fao.org/3/ca4672es/ca4672es.pdf>

² <https://www.ohchr.org/es/statements/2022/12/un-declaration-rights-peasants-un-experts-call-action-ahead-anniversary>

realidad en octubre 2023, con la adopción de una resolución por la que se creaba un Grupo de Trabajo formado por cinco expertos regionales independientes dedicados a la promoción y implementación de la UNDROP.

Características de la UNDROP³

La UNDROP es un documento único por muchas razones. En primer lugar, el campesinado, junto con las trabajadoras y trabajadores agrícolas, los pueblos pescadores y los pueblos indígenas, son a la vez los iniciadores y titulares de los derechos de la UNDROP.

En segundo lugar, entre sus 28 artículos, la UNDROP no solo reafirma los derechos humanos existentes, sino que también introduce nuevos derechos humanos específicos para el campesinado y otras personas que trabajan en las zonas rurales: entre ellos, el derecho a la soberanía alimentaria (artículo 15), el derecho a la tierra y otros recursos naturales (artículo 17), el derecho a un medio ambiente seguro, limpio y saludable (artículo 18), el derecho sobre las semillas (artículo 19) y el derecho a la diversidad biológica (artículo 20). En particular, el artículo 15 incluye una definición de soberanía alimentaria basada en la definición propuesta por LVC en los años 90 y por el movimiento de soberanía alimentaria Nyéléni en 2007 para avanzar en una nueva concepción del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria. La UNDROP define la soberanía alimentaria como el derecho del campesinado y otras personas que trabajan en las zonas rurales «a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria. Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura».

En tercer lugar, la UNDROP contiene tanto derechos humanos individuales como colectivos. Aunque antes de la UNDROP existían ejemplos de derechos humanos colectivos (véase, por ejemplo, la UNDRIP y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, TIRFAA), hasta la fecha el sistema de derechos humanos sigue estando principalmente atado a una visión individual de los derechos humanos. Por lo tanto, la inclusión de derechos colectivos en la UNDROP es muy importante. Los derechos colectivos se basan «en el principio de que ciertos derechos carecen de sentido fuera del colectivo y que su carácter justiciable depende de la existencia y coherencia continuas del grupo». Dado que los individuos conviven en comunidades y sociedades, «si insistimos en que los derechos humanos deben ser derechos que las personas solo pueden tener como individuos independientes, nuestra concepción de los derechos humanos no coincidirá con la realidad social de la condición humana».

³ Faraoni V., Mammana I., 2024, Cómo aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (UNDROP) a escala europea y nacional para promover los derechos de lxs campesinxs Coordinación Europea Vía Campesina, Bruselas.

En cuarto lugar, aunque la UNDROP es un instrumento de derecho no vinculante, el texto de la Declaración es muy sólido y define claramente las obligaciones de los Estados y de las Naciones Unidas, lo que permite a los tribunales hacer referencia a la UNDROP en sus resoluciones. El artículo 2 afirma que «Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales» adoptando «las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración». Además, los Estados «celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales» y garantizarán «una participación activa, libre, efectiva, significativa e informada» a la hora de aplicar las políticas que les afecten. El artículo 2 también destaca la importancia de que los Estados ejerzan la diligencia debida y promuevan los derechos del campesinado mediante la cooperación internacional «de manera bilateral, multilateral y, si procede, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular las organizaciones de campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales». En cuanto a las obligaciones de las Naciones Unidas, el artículo 27 afirma que «los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, incluidas las organizaciones financieras internacionales y regionales, contribuirán a la plena observancia de la presente Declaración, en particular mediante la movilización de, entre otras cosas, asistencia para el desarrollo y cooperación [...] [y] promoverán el respeto y la plena aplicación de la presente Declaración y supervisarán su eficacia».

Por último, la relevancia de la UNDROP radica en el hecho de que establece un marco ético y político para las políticas agroalimentarias a nivel internacional, regional, nacional y local para garantizar el respeto de los derechos del campesinado. Lo hace ofreciendo soluciones prácticas para abordar las crisis sociales actuales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la brecha de riqueza y el desarrollo rural. De este modo, su aplicación podría contribuir concretamente a la consecución de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y de los objetivos climáticos mundiales, así como a remodelar el futuro de la agricultura de la UE.

2. Objetivos y alcance de la consultoría

La consultoría tiene el siguiente objetivo:

Realizar un estudio centrado en analizar como las políticas públicas y marcos normativos autonómico, estatal y europeo contribuyen al ejercicio y el efectivo cumplimiento de la UNDROP para la población campesina y otras personas que trabajan en zonas rurales en la Comunitat Valenciana.

Para ello, se buscará lograr los siguientes resultados:

- Identificados los derechos prioritarios incluidos en la UNDROP que más se relacionan con el contexto actual de la Comunitat Valenciana y las principales problemáticas y expectativas del sector campesino y rural;
- Recopilada información actualizada y verificable acerca de los marcos normativos y políticas públicas autonómicas, estatales y europeas aplicables en materia agraria y otras materias relacionadas y su adecuación e incorporación de los principios de la UNDROP, a partir de una selección y priorización de derechos prioritarios incluidos en la misma declaración según el contexto de la Comunitat Valenciana (la propuesta tendrá que incluir la selección de derechos priorizados);
- Identificados vacíos normativos, vulneraciones de derechos, buenas prácticas de políticas públicas positivas y lecciones aprendidas en las comunidades campesinas y rurales de la Comunitat Valenciana dentro de esos marcos normativos y otras políticas públicas seleccionadas en clave de derechos del campesinado;
- Identificadas herramientas para la sensibilización e incidencia política, en el que se recojan las posibilidades reales del ejercicio pleno de los derechos del campesinado, los principales desafíos y la necesidad de una acción coordinada local-global para superarlo;
- Contribuida a crear conciencia para que las acciones de apoyo para el ejercicio efectivo de la declaración UNDROP formen parte de una visión en conjunto de la ciudadanía global que afecta tanto a la población campesina que vive en el sur como la que vive en países del norte.

3. Metodología a utilizar

La persona o equipo contratado realizará un estudio en el que se analicen los avances, limitaciones, barreras y vacíos existentes en las políticas públicas y marcos normativos locales, estatales y europeo para el ejercicio y el efectivo cumplimiento de la UNDROP.

El análisis de la investigación se realizará en coordinación con el equipo de proyecto de Mundubat, a través de un proceso basado en la metodología de Investigación de Acción Participativa como parte indisoluble de una concepción metodológica dialéctica que permita articular los objetivos planteados con los métodos y técnicas que una investigación exige.

Para el estudio se requiere que el/la investigador/a o equipo de investigación sea experto/a en temas de derechos humanos, derechos del campesinado, género, marco normativo y políticas públicas relativa al sector agrario, con conocimiento sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP) y conocimiento de la realidad del sector campesino y rural de la Comunitat Valenciana, para que una vez finalizado, pueda

aportar a los procesos de incidencia que se realizan en la Comunitat Valenciana relacionados con los derechos reconocidos por la UNDROP y sus marcos normativos de aplicación regional/estatal/europeo.

Los hallazgos serán utilizados como material de referencia por las organizaciones campesinas y vinculadas para avalar la necesidad de una revisión y adecuación de las políticas públicas agrarias y marcos normativos que legitimen la defensa de los derechos del campesinado. El planteamiento por el que se sustenta esta acción estriba en la necesidad de profundizar en la materia, investigar en el marco del derecho para su aplicación efectiva y concienciar a la población en la defensa efectiva local/global de la UNDDROP. Se debe tomar especial atención para que la propuesta metodológica del estudio y el documento elaborado transversalice la situación de las mujeres rurales.

Este estudio incluye la revisión bibliográfica de la documentación existente y la recogida de datos primarios a través de las herramientas para la recogida y cotejo de datos e información.

El proceso requerirá:

- Revisión por parte del equipo de coordinación del proyecto de las herramientas que se aplicarán en la consultoría como parte de la propuesta para la elaboración de la investigación.
- Nivel de coordinación con el equipo de Mundubat para la aplicación de las herramientas que se proponen desde de la consultoría.
- Agenda de trabajo propuesta desde la consultoría y consensuada con el equipo de Mundubat.
- Espacios de retroalimentación del Informe valorativo final elaborado por la consultoría.

Se presentará para la valoración y selección del equipo de investigación una Propuesta Técnica y Metodológica, que tendrá en cuenta el siguiente contenido:

- Introducción
- Objetivos del Estudio.
- Alcance (temporal, geográfico, etc.).
- Metodología prevista a utilizar
- Herramientas y agentes participantes según la metodología
- Plan de trabajo.
- Presupuesto.
- Perfil del equipo de investigación.

4. Cronograma de Actividades y Presupuesto.

La consultoría se desarrollará en un plazo de al menos 6 meses y contará de tres fases:

- 1. Adecuación del marco de la investigación, elaboración de la agenda y herramientas para el desarrollo del trabajo.**

Una vez seleccionado el equipo de investigación, se procederá a la firma del contrato y con él a la definición con mayor detalle de la agenda de trabajo, así como a la elaboración de las herramientas de recogida y análisis de información para cada fase de la consultoría.

2. Revisión de estudios preliminares y aplicación de herramientas propuestas.

Se pondrá en marcha la aplicación de herramientas que sirven de referencia para el análisis de la investigación.

3. Elaboración de documentos finales. La consultora elaborará y presentará los productos finales que deberán ser aprobados por parte del equipo técnico de Mundubat y que marcará el fin de la consultoría de elaboración

El presupuesto previsto para este trabajo es de **10.650,00 EUR**, incluyendo todos los impuestos que graven la actividad, así como todos los gastos que puedan derivarse del servicio desarrollado.

5. Productos entregables

Los productos entregables de la presente consultoría serían los siguientes:

1. Herramientas aplicadas durante la investigación.
2. Informes preliminares de retroalimentación que sirvan de referencia para la sistematización del proceso investigativo.
3. Informe Final del estudio realizado que deberá contar orientativamente con la siguiente estructura:
 - Portada (Incluye título del proyecto, ONGD, fecha de finalización del informe, financiadores).
 - Resumen ejecutivo.
 - Breve presentación del equipo de trabajo.
 - Descripción y objetivos del servicio de consultoría.
 - Alcances de la consultoría.
 - Plan de trabajo.
 - Actividades realizadas en la fase preparatoria.
 - Actividades realizadas y técnicas empleadas en la fase de recolección de datos
 - Procesamiento y análisis de la información.
 - Condicionantes al trabajo realizado.
 - Resultados del estudio
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.
 - Bibliografía utilizada.
 - Anexos (CV del equipo de investigación y FdV utilizadas).

6. Criterios de valoración

CRITERIOS DE VALORACION	Valor Max
<i>Equipo consultor/Investigador/a</i>	
1.1. Titulación Universitaria con especialización (Master, Cursos de Doctorado, etc.) en derechos humanos, ciencias sociales, agroecología y/o género.	8
1.2. Experiencia probada (de al menos 3 años) en los siguientes campos: enfoque basado en derechos humanos, análisis jurídico, análisis de políticas públicas, agroecología y soberanía alimentaria.	10
1.3. Conocimiento del marco normativo valenciano, estatal y europeo, con especial hincapié en el contexto local valenciano.	10
1.4. Conocimiento de la realidad rural en la Comunitat Valenciana. Se valorará igualmente el conocimiento de la realidad sociopolítica, de la institucionalidad y vida asociativa y organizativa agraria a nivel autonómico, en especial de las organizaciones agrarias de jóvenes y de mujeres.	12
<i>Calidad de la propuesta</i>	
2.1. Propuesta relacionada con la elaboración del estudio.	20
2.2. Incorporación de enfoque basado en Derechos Humanos y de transversalización del género.	15
2.3. Adecuación y concreción de la propuesta metodológica.	10
2.4. Adecuación de cronograma.	10
2.5. Viabilidad económica de la propuesta.	5
TOTAL	100

7. Lenguaje inclusivo

El contenido del estudio utilizará un lenguaje sensible al género y las imágenes seleccionadas promoverán la igualdad, la equidad de género, racial, de personas con diversidad funcional, de orígenes étnicos, etc.

8. Fecha límite de presentación de propuestas

Se requiere la presentación para la valoración y selección del equipo de una Propuesta técnica y metodológica que deberá ser enviada al correo candidaturas@mundubat.org antes del 15 de noviembre de 2024. En el asunto del correo debe figurar "Estudio UNDROP". Para dudas y preguntas, enviar correo a lrodriguez@mundubat.org.